

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C.,

Señor
HUMBERTO DE JESUS PATIÑO RODRIGUEZ
C.C. 4.428.487
Carrera 7 No. 1 – 32 Barrio La Cabaña
Fusagasugá - Cundinamarca



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad con el No. CRE030026576

Respetado Señor,

Hemos recibido su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, en la cual solicita que se le envíe la información que se encuentre a su nombre en nuestros registros, esto con el fin de que sirva como evidencia para demostrar su insolvencia económica.

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales nos permitimos informarle que una vez verificado el número de cédula de ciudadanía 4428487, nuestros registros <u>no reportan</u> que el señor **HUMBERTO DE JESUS PATIÑO RODRIGUEZ** se encuentre matriculado como persona natural comerciante o propietario de establecimiento de comercio en este ente cameral.

Por otra parte, vale la pena señalar que las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado que cumplen por delegación legal algunas funciones públicas, entre las que se encuentra la administración de ciertos registros públicos, siendo uno de ellos el Registro Mercantil. Dado su carácter público, dichas funciones deben cumplirse de la manera establecida en las normas y reglamentos que las consagran y regulan.

En lo que respecta a la información requerida en su petición, es importante que tenga en cuenta que por disposición de los artículos 26¹ y 86² (numeral 3) del Código de Comercio, corresponde a las Cámaras de Comercio certificar sobre las matrículas de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, lo mismo que sobre los actos, libros y documentos inscritos en el registro mercantil, pero no así sobre la información relacionada con los vínculos que *puedan* o no tener las personas naturales y/o jurídicas con sociedades.

Así mismo, le señalamos que aquella información relacionada con la titularidad de acciones en sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas o sociedades en comandita por acciones, y en general, en cualquier tipo societario en que el capital se divida en acciones no reposa en el registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Comercio.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Atentamente

DIEGO ALEJANDRO NOVA GÓMEZ Abogado Asesoría Jurídica Registral

Sin matrícula

¹ Objeto y publicidad del Registro Mercantil. El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matricula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.

² Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este código;